



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante:	James Lema Gómez
Demandado:	La Equidad Seguros de Vida O.C y Axa Colpatria Seguros de vida S.A.
Radicación:	63-001-41-05-001-2012-00057-00

Armenia, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En audiencia del 6 de abril de 2017, se dispuso que la Junta Nacional de Calificación de invalidez, profiere un nuevo dictamen, con el fin de que determine el origen, porcentaje de la perdida de capacidad laboral del accionante, en esa audiencia se indicó que los honorarios de la pericia los gastos de transporte y alojamiento, estarían a cargo de la Equidad Seguros de Vida O.C y Axa Colpatria Seguros de vida S.A, en partes iguales.

Que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío informó que para continuar con el trámite de calificación el Medico Ponente ordenó como exámenes complementarios, i) resonancia nuclear magnética de Columna lumbosacra ii)Electromiografía de miembros inferiores +vcn y iii) valoración por neurología; se advierte que el despacho corrió traslado del mismo a las partes con fecha 2 de junio, y para el 17 de junio el apoderado judicial del demandante ante la falta de manifestación de las demandadas, solicita la suspensión del trámite ante la Junta Regional hasta tanto las entidades ordenen la práctica de los exámenes ordenados.

En este orden de ideas, a través de proveído de 24 de junio de 2021 se requirió a la Equidad Seguros de Vida O.C y Axa Colpatria Seguros de vida S.A, para que adelantaran las gestiones pertinentes.

Que Axa Colpatria Seguros de vida S.A procedió a emitir orden de los paraclínicos requeridos para lograr la calificación de James Lema Gómez; sin embargo, de los documentos allegados no se logra avizorar el valor de los mismos y así poder determinar la suma que le corresponde asumir a la Equidad Seguros de Vida O.C conforme al auto proferido en la audiencia 6 de abril de 2017, lo anterior no significa que dichos montos no se puedan probar antes de dictar la sentencia respectiva.

Finalmente se requiere a la parte demandante James Lema Gómez, para que en el término de 2 días informe el estado en que se encuentra la realización de los paraclínicos y la calificación ante la Junta Regional.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

scvr

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 22 DE JULIO DE 2021

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0381d3e8357ec8c8c8f78eade78c0ea360928940e264a6c3bfec72b71af594c1

Documento generado en 21/07/2021 08:03:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>